

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: OLGA YANETH FERNANDEZ LESMES

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00003-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho el presente proceso, con solicitud de amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la señora Juez se sirva disponer.

MARTHA LUCÍA ORTÍZ CRUZ
Secretaria (E)



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de determinar si este Despacho es competente para tramitar el proceso ejecutivo de alimentos para cuyo inicio se solicita designación de apoderado en amparo de pobreza, solicítese a la peticionaria informar al Despacho qué autoridad judicial o administrativa fijó la cuota alimentaria en mención. Debe adjuntarse copia simple del documento que será base de ejecución.

Para ampliar la información cuenta la solicitante con el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 11 del nueve (9)
de febrero de 2021.

Angélica María González Figueredo¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.